



Libertad y Orden

AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0603 DE 2019

(30 AGO. 2019)

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a la servidora Maribel Hurtado Sepúlveda"

EL SECRETARIO GENERAL (E) DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL-ADR

En ejercicio de las facultades legales contenidas en el Decreto 2364 de 2015, Resolución de delegación 0037 de 2018 y, las contenidas en el Decreto 648 de 2017

CONSIDERANDO:

Que el Korea Saemaul Undong Center, formuló invitación a la servidora pública **MARIBEL HURTADO SEPÚLVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.760.129, quién actualmente se desempeña en el cargo de Gestor Código T1 Grado 13, asignado a la Vicepresidencia de Integración Productiva, para asistir al "Saemaul Undong Training", que se realizará en la República de Corea en la ciudad de Seongnam – si, del 01 de septiembre de 2019 al 10 de septiembre de 2019, incluyendo días de desplazamiento.

Que los gastos de tiquetes aéreos, ida y vuelta, seguro, alojamiento y manutención durante la estancia de la servidora pública invitada estarán a cargo del Korea Saemaul Undong Center, según consta en la comunicación de fecha 20 agosto de 2019, suscrita por el Korea Saemaul Undong Center.

Que conforme con lo señalado en el artículo 2.2.5.11.2 del Decreto 648 de 2017, la citada invitación guarda directa relación con los fines de la entidad y con las funciones inherentes al cargo que desempeña la servidora pública **MARIBEL HURTADO SEPÚLVEDA** y, además, revisten especial interés institucional para la Agencia de Desarrollo Rural.

Que el artículo 2.2.5.5.2.2 del Decreto 648 de 2017 establece que podrá conferirse comisión de servicios a un servidor público para atender invitaciones de gobiernos extranjeros y de organismos internacionales.

Que el señor Presidente de la República, a través de los artículos 8° y 9° del Decreto 1383 de 2015, delegó en los Ministros del Despacho y Directores de Departamento Administrativo la función de autorizar a los servidores públicos para que acepten cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales y para celebrar contratos con ellos, en los términos del artículo 129 de la Constitución Política y, además, la de conceder permiso a los empleados públicos nacionales, para

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios en el exterior a la servidora Maribel Hurtado Sepúlveda"

aceptar, con carácter temporal, cargos o mercedes de gobiernos extranjeros, en los términos del numeral 18 del artículo 189 de la Constitución Política.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante formato de autorización del 26 de Agosto de 2019, concedió autorización previa de aceptación de la mencionada comisión de servicios en el exterior, en cumplimiento de las normas vigentes sobre la materia.

Que la servidora pública **MARIBEL HURTADO SEPÚLVEDA** cumple con los requisitos contemplados en el Decreto 648 de 2017 y demás que regulen la materia para que le sea concedida la comisión de servicios al exterior.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.26 del Decreto 648 de 2017, esta comisión se confiere desde el 01 de septiembre de 2019 hasta el 10 de septiembre de 2019, inclusive.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conferir comisión de servicios en el exterior, por el período comprendido entre día 01 de septiembre de 2019 al 10 de septiembre de 2019 inclusive, a la servidora pública **MARIBEL HURTADO SEPÚLVEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.760.129, para asistir al "Saemaul Undong Training" que se realizará en la República de Corea en la ciudad de Seongnam – si, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Durante el término de la comisión de servicios en el exterior, la servidora tendrá derecho a percibir su remuneración ordinaria, por considerarse que el tiempo en que se cumple dicha situación administrativa corresponde a actividades propias del servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.5.27 de Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 30 AGO. 2019

Dada en Bogotá D.C. a los


DIEGO E. TIUZO GARCÍA
Secretario General (E)